

Temiendo presente lo costoso que sería su Conduccion  
al Puerto de Carthagena, tanto por la Distancia  
de mas de diez y siete Leguas, como lo hazioso el Camino,  
y en virtud de esta Aprobacion, se han echo los embargos,  
hasta presente, y con este seguro hemos comprado,  
y conducido, a dicho Puerto las Carrillas, y Sotas de la  
cosecha del año proximo pasado, de las quales se ha  
embaxado parte, y la restante la tenemos contra-  
tada, y llevadas de Embaxaciones, que se hallan en  
el Puerto de Carthagena, para su transporte a Do-  
minios Espanoles; por el <sup>o</sup> Governador de esta Plaza  
se han denegado las Licencias Rezesarias a los Ca-  
pitanes, de estas Embaxaciones, para que pasen a tomar  
sus Cargamentos a dicho Puerto, acamfessando,  
teniendo para ello, orden de dicho Real Consejo de  
Hacienda, segun nos lo participa <sup>o</sup> Antonio Jimenez,  
Consul de esta Nation Francesa; y respecto que la  
Providencia de dicho <sup>o</sup> Governador, es de Consejo por  
suos antiguos Intereses, pues como la buena  
fe, que hasta ahora hemos procedido a sacar,  
estos Embargos por dicho Puerto, hemos  
apropiado dichas Sotas, y Carrillas en los Al-  
maharones, y para el fin que desde el

